



## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado(a) mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-2016-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-2016-MC; y,

\_\_\_\_\_, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso nacional de desarrollo de proyectos de largometraje de animación – 2016 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° \_\_\_\_-2016-VMPCIC/MC, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_-2016-DGIA-VMPCIC/MC, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '\_\_\_\_\_', en adelante el **PROYECTO GANADOR**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta.
- 1.4. Adicionalmente, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio asciende a S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada.



CÓDIGO N° \_\_\_\_-2016-DAFO

La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaratoria de ganadores del **CONCURSO**, y que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme con las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. Todo interés generado es considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, no siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral precedente, cuando este lo solicite.
- 5.4 Una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, presentar un (1) informe económico al **MINISTERIO**, conformado por lo siguiente:
  - 5.4.1 Resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** y de un contador público colegiado habilitado.
  - 5.4.2 Consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
  - 5.4.3 Documento(s) que acredite(n) los gastos declarados en el consolidado presentado, conforme con las siguientes disposiciones:
    - 5.4.3.1 En forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, se deberán presentar los documentos originales.
    - 5.4.3.2 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DE LA OBRA VINCULADA AL PROYECTO GANADOR:  
EMPRESA CINEMATOGRÁFICA:  
CÓDIGO: \_\_\_\_-2016-DAFO  
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ



CÓDIGO N° \_\_\_\_-2016-DAFO

- 5.4.3.3 Consignando a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 5.4.3.4 En el caso de operaciones con proveedores nacionales, sólo se aceptarán comprobantes de pago emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
- 5.4.3.5 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, sólo se aceptarán facturas o documentos equivalentes. No se aceptarán proformas o presupuestos.
- 5.4.3.6 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se podrán sustentar gastos con Declaraciones Juradas cuando:
- (i) por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional (p.ej. extras o figurantes);
  - (ii) la contratación de servicios o adquisición de bienes sea imprescindible y sea en zonas alejadas de centro poblados o en situación de informalidad.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5 Entregar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.5.1 Un (1) informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, que dé cuenta del proceso de desarrollo del mismo. Se podrá incluir, entre otros, las actividades realizadas, el proceso de desarrollo de personajes, la elaboración del guion, etc.
- 5.5.2 [*Una (1) copia del guion, estructura de guion y/o tratamiento narrativo, en versión avanzada o final, impresa y digital*].
- 5.5.3 Copia del documento que acredite la inscripción del [*guion, estructura de guion o tratamiento narrativo y propuesta audiovisual*] del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.
- 5.5.4 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surgirá del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.5.5 De ser el caso, material gráfico y/o audiovisual del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.5.6 Cuadro resumen con el costo total del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL LOGOTIPO Y LEYENDA**

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.5 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo.



CÓDIGO N° \_\_\_\_-2016-DAFO

De ser el caso, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá incluir en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe.

En ambos casos, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR** cuantas veces considere necesario, previa comunicación formal al **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR**

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma y en la relación del personal clave del **PROYECTO GANADOR**, así como en el título de la obra cinematográfica vinculada al mismo. Toda modificación informada al **MINISTERIO** se entenderá aprobada salvo comunicación expresa de este.

De forma excepcional, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá solicitar al **MINISTERIO** modificar aspectos esenciales del **PROYECTO GANADOR**. Para ello, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar al **MINISTERIO** una solicitud justificando los motivos del cambio que se propone y, de ser el caso, adjuntar los documentos que sustenten el pedido y/o acrediten lo informado.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO**

La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** podrá contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga justificando los motivos del retraso y, de ser el caso, adjuntar los documentos que sustenten el pedido y/o acrediten lo informado, así como un nuevo cronograma. Además, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas y los montos utilizados hasta la fecha, adjuntado el último estado de cuenta.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo de los quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.



CÓDIGO N° \_\_\_\_-2016-DAFO

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula sexta de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, requerirá a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** realizará un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio o retornar el íntegro del mismo, cuando:

- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2016-DAFO

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
**MINISTERIO DE CULTURA**

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EMPRESA CINEMATOGRAFICA**

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_